



Dip. Alberto Martínez Urincho



Ciudad de México, a los 10 días de septiembre de 2026

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Alberto Martínez Urincho**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adicionan los artículos 6º. Bis y 6º Ter a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la educación digital, el derecho a las personas a vivir en un entorno digital seguro; la responsabilidad de las tecnoempresas y sentar las bases para que el desarrollo del Sistema de Inteligencia Artificial esté acorde al respeto a la dignidad humana y los valores democráticos**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adicionan los artículos 6º. Bis y 6º Ter a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la educación digital, el derecho a las personas a vivir en un entorno digital seguro; la responsabilidad de las tecnoempresas y sentar las bases para que el desarrollo del Sistema de Inteligencia Artificial esté acorde al respeto a la dignidad humana y los valores democráticos.

II. Objetivo de la propuesta;

Garantizar el derecho a las personas a vivir en un entorno digital seguro; la responsabilidad de tecnoempresas y sentar las bases para que el desarrollo del Sistema de Inteligencia Artificial esté acorde al respeto a la dignidad humana y los valores democráticos.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

La **inteligencia artificial (IA)** ha dejado de ser una promesa tecnológica para convertirse en el **motor central de la transformación global**, impulsada por la adopción masiva de modelos de lenguaje, generadores de imágenes y el auge de los sistemas multiagente. Sin embargo, esta velocidad de despliegue ha tomado por sorpresa a legisladores, empresas y ciudadanos, abriendo un complejo debate sobre sus límites.

Igualmente, el entorno digital ofrece oportunidades, también conlleva serios riesgos. El ciberacoso y otras formas de violencia digital pueden afectar a los jóvenes cada vez que interactúan en redes sociales o plataformas de mensajería instantánea. Más de un tercio de los jóvenes en 30 países han reportado haber sufrido acoso cibernético, y 1 de cada 5 falta a la escuela a causa de ello.



Dip. Alberto Martínez Urincho



IV. Argumentos que la sustentan;

1. “La comunicación ha sido una parte fundamental de la experiencia humana desde tiempos inmemoriales. Sin embargo, la llegada de la era digital ha transformado radicalmente la forma en que nos conectamos, compartimos información y nos relacionamos con los demás.

La era digital ha revolucionado la comunicación al hacerla más fácil, rápida y accesible. Las nuevas tecnologías han dado lugar a nuevos medios y formas de interacción, convirtiéndose en una herramienta indispensable tanto para los usuarios como para las empresas. Esta transformación ha permitido que las personas se conecten con otras de diferentes nacionalidades y culturas, mientras que los comercios han aprovechado la venta en línea para aumentar su volumen de ventas y mejorar su posicionamiento de marca.”¹

Erosión del derecho a la privacidad

El derecho a la vida privada se ve amenazado por el seguimiento y la vigilancia constantes que utilizan los sistemas de IA para recopilar datos. La falta de transparencia sobre el funcionamiento de estos sistemas genera incertidumbre entre las personas, cuyos datos pueden revelar no solo sus intereses, sino también sus vulnerabilidades. En consecuencia, surge un desequilibrio de poder. Las empresas poseen un amplio conocimiento sobre los usuarios, mientras que estos siguen sin saber cómo se utilizan sus datos ni a quién benefician.

Exacerbación de la discriminación y las desigualdades sociales existentes.

El derecho a no ser discriminado se ve cada vez más amenazado, ya que los sistemas de IA tienden a exacerbar las desigualdades sociales existentes al atacar a grupos ya vulnerables. Tecnologías como el reconocimiento facial y el modelado del lenguaje han demostrado sesgo contra las minorías raciales y étnicas, lo que ha dado lugar a injusticias como detenciones y acusaciones falsas. Además, la opacidad y los intereses que defienden los sistemas de IA pueden perpetuar prácticas manipuladoras. Por último, los sistemas de IA marginan aún más a ciertos grupos, como las personas sin conocimientos digitales o las personas con discapacidad.

Desafíos a la libertad de expresión e información

La libertad de expresión e información también se enfrenta a desafíos. La moderación mediante IA en las plataformas puede, inadvertidamente, suprimir formas legítimas de expresión, más allá de los requisitos legales sobre el discurso de odio y otras formas de expresión ilícitas. De hecho, los sistemas de IA tienen dificultades para comprender el contexto y los matices del discurso, y el uso de bots abre nuevas posibilidades de abuso. Además, los sistemas con algoritmos de diseño adictivo o que crean cámaras de eco, como algunas plataformas de redes sociales, pueden influir en la capacidad de tomar decisiones libremente sin coacción ni manipulación. En definitiva, esto repercute en la participación democrática y el libre flujo de información.

Amenazas a la transparencia, la rendición de cuentas y la solución efectiva

Cuando se utiliza tecnología del sector privado, incluso en el ámbito público, pueden surgir problemas de rendición de cuentas y transparencia debido a la naturaleza secreta de estos algoritmos. Los ciudadanos a menudo desconocen los procesos de toma de decisiones y, por lo tanto, tienen dificultades para impugnar los resultados. Esto limita su derecho a ser escuchados y a obtener una reparación efectiva.

¹ Ver: <https://www.univa.mx/agora/la-era-digital-impulso-de-la-comunicacion-o-desafio-a-la-humanidad/>, 25 de agosto de 2026.



Dip. Alberto Martínez Urincho



Daños estructurales que afectan a la dignidad humana

Además de los desafíos específicos en materia de derechos humanos mencionados anteriormente, la IA tiene un profundo impacto en la **dignidad humana** en general. Los daños estructurales derivados de las tecnologías de vigilancia erosionan conceptos como la autonomía, la capacidad de decisión, la autogobernanza y la autodeterminación. Al mismo tiempo, las tecnologías de reconocimiento emocional corren el riesgo de deshumanizar a las personas al reducirlas a meros datos, desvinculados de su valor y dignidad intrínsecos.

Daños a nivel colectivo y social

La naturaleza invisible e impredecible de los daños a los derechos humanos derivados de los sistemas de IA plantea desafíos complejos. Si bien estos daños no siempre son observables individualmente, su efecto acumulativo puede tener un impacto significativo en las sociedades en su conjunto. Resulta difícil para las personas percibir la existencia de sistemas sesgados, ya que su impacto solo se aprecia al analizar datos estadísticos agregados y distribuciones. Esto subraya la necesidad de considerar los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA, desde su diseño hasta su implementación.

2. Por otra parte, es importante señalar que “los derechos digitales son una extensión de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que fomentan un modelo de transformación digital que refuerce la dimensión humana.

Éstos tienen por objetivo final garantizar el acceso a Internet a todas las personas para cerrar la brecha digital, y promover un uso correcto de la red como un bien común de toda la humanidad.”²

3. “La nueva era digital viene cargada de oportunidades para las empresas, desde la creación de nuevos puestos de trabajo relacionados con las nuevas tecnologías, mejoras en la productividad de los/as empleados/as, procesos productivos menos contaminantes.

Sin embargo, la era digital no está exenta de retos. La automatización de procesos puede hacer perder puestos de trabajo no cualificados, la brecha digital continúa siendo alta entre algunos colectivos, la ciberdelincuencia cuesta a los Estados y a las empresas cuantiosas pérdidas cada año.”³

4. “Es la primera vez en la historia que una innovación avanza tan rápidamente como lo han hecho las tecnologías digitales: en apenas veinte años han llegado a cerca del 50 % de la población del mundo en desarrollo, y han transformado las sociedades. Al mejorar la conectividad, la inclusión financiera, el acceso al comercio y a los servicios públicos, la tecnología puede ser un gran elemento igualador.

En el sector de la salud, por ejemplo, las tecnologías de vanguardia que utilizan inteligencia artificial ayudan a salvar vidas, diagnosticar enfermedades y prolongar la esperanza de vida. En el ámbito de la educación, los entornos virtuales de aprendizaje y la formación a distancia han llevado los programas educativos a estudiantes que, de otro modo, quedarían excluidos. Los servicios públicos también son cada vez más accesibles y responsables gracias a sistemas que utilizan las cadenas de bloques y la burocracia es menos gravosa gracias a la ayuda de la inteligencia artificial.

² Ver: <https://www.pactomundial.org/noticia/que-son-los-derechos-digitales-y-cual-es-su-relacion-con-los-ods/>, 25 de agosto de 2026.

³ Ibidem.



Dip. Alberto Martínez Urincho



Los macrodatos también pueden contribuir a que las políticas y los programas sean más pertinentes y precisos.

Sin embargo, quienes aún no están conectados siguen aislados de los beneficios de esta nueva era y quedan aún más rezagados. Muchas de las personas que se quedan atrás son mujeres, ancianos, personas con discapacidad o miembros de minorías étnicas o lingüísticas, grupos indígenas y residentes de zonas pobres o remotas.

El ritmo de la conectividad se está ralentizando, e incluso invirtiendo, en algunos grupos. Por ejemplo, a nivel mundial, la proporción de mujeres que utilizan Internet es un 12 % inferior a la de los hombres. Si bien esta diferencia se redujo en la mayoría de las regiones entre 2013 y 2017, en los países menos adelantados aumentó del 30 % al 33 %.

El uso de algoritmos puede reproducir e incluso amplificar los sesgos humanos y sistémicos cuando funcionan a partir de datos que no son suficientemente diversos. La falta de diversidad en el sector tecnológico puede significar que no se da una respuesta adecuada a este desafío.”⁴

5. “Las nuevas generaciones utilizan la tecnología digital de una forma muy diferente de cómo lo hicieron otras, ya que han desarrollado reflejos y comportamientos que usan con sus teléfonos celulares o en la internet, y están revolucionando esta última convirtiéndola en un lugar para compartir y conectarse, en *una clase de centro comunitario cibernético*. La nueva generación está transformando la red de un lugar donde principalmente se encuentra información a un lugar donde se puede compartir información, colaborar en proyectos de interés mutuo y crear nuevas formas para resolver algunos de los problemas más importantes y urgentes de la vida cotidiana.

Sin embargo, como vimos en párrafos anteriores, la parte oscura de las redes sociales es que estos nuevos internautas están compartiendo información, detalles de sí mismos, con fotografías que pudieran representar un problema posteriormente en su vida profesional. Esta generación está contestando cándidamente preguntas que les hace el mundo corporativo y comercial sobre su vida privada.

Las redes sociales y la publicidad política sustentada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación pueden representar una nueva forma de control ideológico asociado a las grandes corporaciones, puesto que el manejo de la información confidencial como parte de estrategias de comunicación política puede significar una invasión a la privacidad. No es el Big Brother el que te mira ahora, sino el Little Brother, tu especialista en marketing amistoso, y esto es sólo el principio.”⁵

6. El acopio de datos ya se realiza a escala industrial. Los Estados, los partidos políticos, diversas organizaciones y, en particular, las empresas disponen de informaciones detalladas y poderosas sobre nosotros. Cada vez son más numerosos los aspectos de nuestra vida que son rastreados, archivados y utilizados –a veces, mal utilizados- por conducto de sistemas informáticos. Basta pensar en que todos los que aquí nos congregamos, al tener un teléfono móvil, hemos generado un sendero digital que conduce a esta sala.

⁴ Ver: <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies>, 25 de agosto de 2026.

⁵ Ver: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912011000100009, 25 de agosto de 2026.



Dip. Alberto Martínez Urincho



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

La tecnología digital ya nos proporciona múltiples beneficios. Su valor para el desarrollo y los derechos humanos es enorme. Podemos conectarnos y comunicarnos en el mundo entero como nunca antes. Podemos empoderar, informar e investigar. Podemos usar comunicaciones codificadas, imágenes transmitidas por satélite y flujos de datos para defender y promover directamente los derechos humanos. Hasta podemos emplear la inteligencia artificial para predecir y prevenir vulneraciones de derechos humanos.

Pero no podemos hacer caso omiso de su lado oscuro. Y no podría expresarlo de manera más enérgica que con esta fórmula: La revolución digital plantea un considerable problema de derechos humanos a escala mundial. Sus beneficios indudables no anulan sus riesgos evidentes.

Tampoco podemos permitirnos que el ciberespacio y la inteligencia artificial conformen un espacio sin ley o ingobernable, un agujero negro en materia de derechos humanos. Los mismos derechos existen en Internet que fuera de ella. Ese es un axioma proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos.”⁶

“El acoso en línea y las campañas de troleo e intimidación han contaminado algunas secciones de Internet y plantean amenazas muy reales fuera del mundo virtual, con efectos desproporcionados sobre las mujeres. En el caso más trágico, los mensajes contra la comunidad rohingya de Myanmar precedieron a las violaciones y masacres de 2017. **Los investigadores en materia de derechos humanos llegaron a la conclusión de que Facebook, con su caudal de noticias alimentado por algoritmos, contribuyó a difundir el discurso del odio y la incitación a la violencia.**

Estas graves violaciones de derechos humanos no dejan lugar a duda. **Las amenazas, la intimidación y el ciberacoso en Internet se traducen en acoso, violencia y asesinato en el mundo real, e incluso pueden derivar en presuntos genocidios y limpieza étnica.** La ausencia de acción en este sentido generará una reducción ulterior del espacio cívico, una merma de la participación, un aumento de la discriminación y un riesgo continuo de consecuencias letales, en particular para las mujeres, las minorías, los migrantes y cualquier otro grupo al que se considere “diferente”.

Pero la reacción excesiva de los controladores que tratan de limitar el uso y el discurso en Internet también plantea un problema esencial de derechos humanos. Decenas de países limitan actualmente el acceso al ciberespacio, reprimen la libertad de expresión y la actividad política, a veces con la excusa de combatir el odio o el extremismo. Al parecer, los bloqueos de Internet se han convertido en un instrumento habitual para sofocar el debate legítimo, la disidencia y la protesta. La ONG Access Now registró 196 cierres en 25 Estados ocurridos en 2018, lo que casi triplica la cifra de 75 registrada en 2016.”⁷

7. Los **entornos digitales seguros** son espacios en internet y redes sociales libres de violencia, donde se protegen los datos personales, la salud mental y los derechos humanos de las personas, en especial de niñas, niños y adolescentes, mediante el uso responsable y el diseño ético de la tecnología.

⁶ Ver: <https://www.ohchr.org/es/2019/10/human-rights-digital-age>, 25 de agosto de 2026.

⁷ Ibidem.



Dip. Alberto Martínez Urincho



8. Asimismo, hay que resaltar que “las brechas digitales guardan una estrecha relación con las desigualdades socioeconómicas debido a que estas últimas son las que determinan el acceso y uso de las herramientas tecnológicas. Desde las teorías de desigualdad y capital humano sujetas a la sociedad del conocimiento e información, el análisis de las brechas digitales resulta relevante en la medida que ofrece la posibilidad de impedir el aumento de las desigualdades a través de la alfabetización digital y desarrollo de competencias tecnológicas.”⁸
9. “Los jóvenes de entre 15 y 24 años tienden a utilizar más internet que el resto de la población, pero esta brecha generacional se ha ido reduciendo gradualmente en los últimos cuatro años. Según las estimaciones más recientes, alrededor del 82 % de las personas de esta franja de edad utilizaron internet en 2025.

Todo ello ha creado oportunidades sin precedentes para que niños y jóvenes se comuniquen, aprendan, socialicen y jueguen, exponiéndolos a nuevas ideas y fuentes de información más diversas.”⁹

10. “Pero a la vez que el entorno digital ofrece oportunidades, también conlleva serios riesgos. El ciberacoso y otras formas de violencia digital pueden afectar a los jóvenes cada vez que interactúan en redes sociales o plataformas de mensajería instantánea. Más de un tercio de los jóvenes en 30 países han reportado haber sufrido acoso cibernético, y 1 de cada 5 falta a la escuela a causa de ello.

Al navegar por internet, los niños y los jóvenes pueden verse expuestos a discursos de odio y contenido violento, incluidos mensajes que incitan a las autolesiones e incluso al suicidio, e incluso son más vulnerables al reclutamiento por parte de grupos extremistas y terroristas. Las plataformas digitales también se han utilizado como fuentes de desinformación y teorías conspirativas que tienen un efecto nocivo en niños y jóvenes.

Lo más alarmante es la amenaza de explotación y abuso sexual en línea. Nunca ha sido tan fácil para los agresores sexuales de niñas y niños ponerse en contacto con sus posibles víctimas, compartir imágenes y animar a otros a cometer delitos. Alrededor del 80% de niñas y niños de 25 países han expresado sentirse en peligro de abuso o explotación sexual en línea.

Las niñas y niños también pueden correr peligro cuando las empresas de tecnología violan su privacidad para recopilar datos con fines de marketing. Esta estrategia de mercadotecnia a través de aplicaciones y un excesivo tiempo en pantalla pueden comprometer el desarrollo saludable de un niño.”¹⁰

11. “En México, de acuerdo con la Asociación de Internet MX, existen más de 96 millones de internautas, lo que representa al 80 por ciento de la población mayor a seis años, contar con una ciudadanía digital es clave para detectar los riesgos y oportunidades desde el primer momento en que entramos a la red.”¹¹

⁸ Ver: <https://posgrado.colef.mx/tesis/20201568/>, 25 de agosto de 2026.

⁹ Ver: <https://www.un.org/es/global-issues/child-and-youth-safety-online>, 26 de agosto de 2026.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ver: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/colaborador-invitado/2024/02/07/entornos-digitales-seguros/>, 27 de agosto de 2026.



Dip. Alberto Martínez Urincho



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Niños y jóvenes utilizan Internet de forma cotidiana para consultar fuentes para sus tareas o conseguir material complementario que alimenta sus lecciones en el aula. Sin embargo, no están exentos de encontrar peligros en la red. Hoy, la innovación en el buscador de Google nos permite difuminar por defecto las imágenes explícitas que aparezcan en sus búsquedas en línea o habilitar experiencias acordes a su edad. Es importante que las personas responsables de menores de edad se involucren y sigan de cerca su actividad. Activando los controles parentales para guiarlos sobre lo que pueden explorar y estableciendo tiempos específicos de pantalla para fomentar su bienestar digital.¹²

12. Los expertos en el ámbito de la psicología, pediatría y educación se han preguntado si los trastornos en la salud mental pueden estar relacionados con usos problemáticos en el entorno digital, especialmente ligados al uso de redes sociales y videojuegos.
13. “Hasta 18.000 millones de dólares. Es la cifra que Meta ha acordado pagar como parte de un acuerdo para resolver las demandas presentadas por los fiscales que representan a estados de todo el país, en las que se alegaba que la empresa diseñó sus aplicaciones Facebook e Instagram para generar adicción en los niños, engañó a los consumidores sobre la seguridad de estas plataformas y recopiló indebidamente datos personales de menores que las utilizan.

Como parte del acuerdo, Meta pondrá en marcha una serie de cambios en los controles de uso, que incluirán un límite automático al tiempo que puedan estar conectados sus usuarios adolescentes: dos horas diarias, que solo se podrán ampliar si los padres dan un permiso expreso. Ese plazo se reducirá a una hora si esos rivales de Meta, TikTok y Alphabet, acceden a aplicar también esa restricción. Los menores tampoco podrán acceder a las plataformas entre la medianoche y las seis de la mañana, a menos que, igualmente, sus padres consientan. Del mismo modo, no podrán recibir notificaciones en horario escolar, entre las ocho de la mañana y las tres de la tarde.”¹³

“Los estados acusan a Meta de infringir la Ley federal de Protección de la Privacidad Infantil en Internet, que prohíbe la recopilación de datos de menores sin el consentimiento de sus padres. También la acusan de engañar a los consumidores al promocionar la seguridad de sus plataformas, a pesar de que al mismo tiempo sus directivos eran conscientes de los riesgos que suponía la plataforma para los jóvenes, riesgos que habían debatido y estudiado internamente. En consecuencia, desarrollaron productos adictivos, que han llevado a algunos jóvenes a tener problemas de salud mental, como ansiedad y depresión, y que en algunos casos hasta han llevado al suicidio.”¹⁴

14. “La inteligencia artificial (IA) es una tecnología que permite a las computadoras y máquinas simular el aprendizaje humano, la comprensión, la resolución de problemas, la toma de decisiones, la creatividad y la autonomía.

Las aplicaciones y dispositivos equipados con IA pueden ver e identificar objetos. Pueden entender y responder al lenguaje humano. Pueden aprender de nueva información y experiencia. Pueden hacer recomendaciones detalladas a usuarios y expertos. Pueden

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

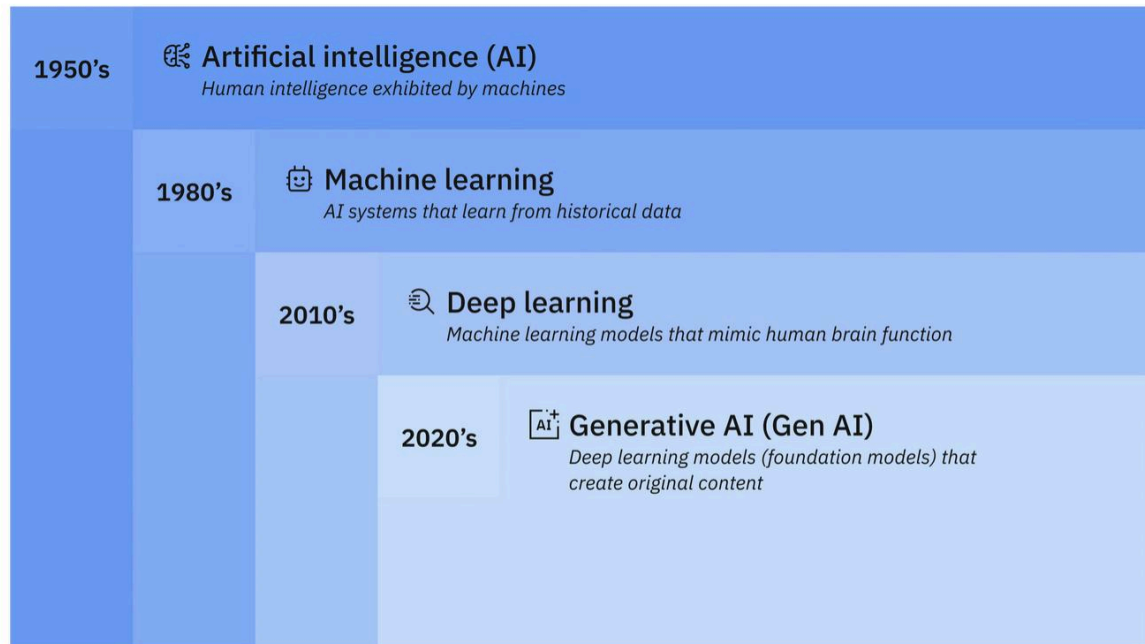


Dip. Alberto Martínez Urincho



actuar de manera independiente, reemplazando la necesidad de inteligencia o intervención humana (un ejemplo clásico es un automóvil autónomo).”¹⁵

Una forma sencilla de pensar en la IA es como un serial de conceptos anidados o derivados que surgieron a lo largo de más de 70 años:



“Directamente debajo de la IA, tenemos el machine learning, que consiste en crear modelos entrenando a un algoritmo para hacer predicciones o tomar decisiones basadas en datos. Abarca una amplia gama de técnicas que permiten a las computadoras aprender y hacer inferencias basadas en datos sin estar programadas explícitamente para tareas específicas.

Por otra parte, el aprendizaje profundo es un subconjunto de machine learning que utiliza redes neuronales multicapa, llamadas redes neuronales profundas, que simulan más de cerca el complejo poder de toma de decisiones del cerebro humano.

Las redes neuronales profundas incluyen una capa de entrada, al menos tres pero generalmente cientos de capas ocultas, y una capa de salida, a diferencia de Neural Networks utilizados en los modelos clásicos de machine learning, que generalmente tienen solo una o dos capas ocultas.

La IA generativa se refiere a modelos de aprendizaje profundo que pueden crear contenido original complejo, como texto extenso, imágenes de alta calidad, video o audio realistas y más, en respuesta a una instrucción o solicitud del usuario.

¹⁵ Ver:



Dip. Alberto Martínez Urincho



En un alto nivel, los modelos generativos codifican una representación simplificada de sus datos de entrenamiento y luego extraen de ella para crear un nuevo trabajo similar, pero no idéntico, a los datos originales.

Los modelos generativos se han utilizado durante años en estadísticas para analizar datos numéricos. Pero en la última década, evolucionaron para analizar y generar tipos de datos más complejos.”¹⁶

15. La Inteligencia Artificial se ha convertido en un **actor cotidiano** para la adolescencia: más del **60 % la utiliza como apoyo educativo** y una parte significativa recurre a estas herramientas como espacio de confidencia personal. Junto a las oportunidades, emergen riesgos claros —dependencia, desinformación, uso indebido en salud mental— que refuerzan la urgencia de avanzar hacia **marcos integrales de protección digital**, combinando regulación, educación emocional, alfabetización digital y sistemas de prevención temprana que sitúen el bienestar y los derechos de la infancia y la adolescencia en el centro.
16. La **inteligencia artificial (IA)** ha dejado de ser una promesa tecnológica para convertirse en el **motor central de la transformación global**, impulsada por la adopción masiva de modelos de lenguaje, generadores de imágenes y el auge de los sistemas multiagente. Sin embargo, esta velocidad de despliegue ha tomado por sorpresa a legisladores, empresas y ciudadanos, abriendo un complejo debate sobre sus límites.

Los desafíos actuales de la IA no son puramente técnicos, sino que abarcan dimensiones éticas, sociales, legales y operativas.

17. La IA plantea numerosos desafíos al marco de los derechos humanos . Muchos de ellos coinciden con las preocupaciones ya conocidas por las instituciones nacionales de derechos humanos.

La complejidad radica en que gran parte del daño causado por la IA no se percibe directamente a nivel individual, sino que suele pasar desapercibido y afectar a la sociedad en general. Por lo tanto, es fundamental que las consideraciones de derechos humanos se tengan en cuenta desde el principio y a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA . Esto puede lograrse mediante iniciativas como la adopción de una evaluación de impacto en los derechos humanos para identificar, abordar y mitigar los riesgos para los derechos humanos.”¹⁷

18. “Pero en 2024, la mayoría de los investigadores, profesionales y titulares relacionados con la IA se centran en los avances en la IA generativa, una tecnología que puede crear texto, imágenes, videos y otros contenidos originales. Para comprender completamente la IA generativa, es importante comprender primero las tecnologías sobre las que se construyen las herramientas de IA generativa: machine learning (ML) y aprendizaje profundo.
19. “Las tecnologías digitales están transformando rápidamente las sociedades a nivel global, lo cual permite avances sin precedentes para mejorar nuestros entornos y las vidas de las

¹⁶ Ver: <https://www.ibm.com/mx-es/think/topics/artificial-intelligence>, 26 de agosto de 2026.

¹⁷ Ver: https://ennhri-org.translate.google.com/ai-resource/key-human-rights-challenges/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc, 26 de agosto de 2026.



Dip. Alberto Martínez Urincho



mujeres y las niñas. Sin embargo, también dan lugar a nuevos desafíos que pueden perpetuar y profundizar las desigualdades entre hombres y mujeres.

A nivel global, los hombres tienen 25% mayor probabilidad de adquirir los conocimientos y habilidades para usar la tecnología que las mujeres. En América Latina, 40% de las mujeres no están conectadas o no pueden pagar el acceso a Internet. Estos retos son particularmente agudos si además se consideran otras circunstancias y condiciones de vulneración como la pobreza, discriminación, racismo y situación migratoria, entre otras.

Estamos frente a una oportunidad única para conformar un presente en el que la tecnología contribuya a cambiar las normas sociales que perpetúan roles y estereotipos de género, y ampliar las voces de las mujeres y niñas para fortalecer su empoderamiento político y socioeconómico. Para ello, es preciso distribuir equitativamente los beneficios de la transformación digital con inclusión, desde todos los entornos de aprendizaje y con el apoyo de estrategias como la **Alfabetización Mediática e Informacional**.¹⁸

20. “Si bien el acceso a Internet y a dispositivos electrónicos es una condición necesaria en la vida diaria de las personas, éste no es suficiente para obtener los beneficios de las tecnologías digitales. La brecha digital también implica la falta de habilidades para acceder, consultar, producir y analizar datos, información y contenidos, lo cual se ha convertido en una nueva forma de exclusión social equivalente a lo que hace 30 años era no saber leer y escribir. De igual forma, la distribución desproporcionada en las labores de cuidado, que en su mayoría desempeñan mujeres y niñas, obstaculiza sus posibilidades de participar en el mercado laboral del mañana, que cada vez es más digital y está más vinculado a la tecnología.

La realidad actual confirma que las desigualdades en el campo de la tecnología impactan de manera desproporcionada a las mujeres. En México, 63% de las mujeres que no usan Internet reportan que la principal razón es que no tienen los conocimientos para hacerlo. Además, en el ciclo escolar 2021-2022, solo 23.67% de personas inscritas en licenciaturas del área de Tecnologías de la Información y Comunicación, fueron mujeres.

Asimismo, ante un mundo que cambia velozmente por la transformación tecnológica, se debe reconocer, prevenir, y eliminar todas las formas de violencia que se generan en el espacio digital en contra de las mujeres y las niñas.¹⁹

21. “La violencia digital comprende diversas formas, trae consigo graves consecuencias y puede conducir a otras formas de violencia en el mundo real, las cuales afectan de manera desproporcionada y especialmente a mujeres y niñas: violencia física, sexual y psicológica, acoso en la calle o en la escuela, estigmatización, aislamiento, incluso feminicidios y suicidios. Además, las plataformas digitales de trabajo, como las de entregas a domicilio, suelen brindar poco acceso a la protección social y exponen a riesgos en materia de salud y seguridad principalmente a las mujeres.

Cabe señalar que en todo el mundo, 40% de las mujeres ha experimentado violencia digital, y en México, tres de cada 10 mujeres usuarias de Internet han sido víctimas de ciberacoso, lo que representa 10 millones de mujeres. Por su parte, las mujeres con voz pública,

¹⁸ Ver: <https://www.unesco.org/es/articles/naciones-unidas-en-mexico-insta-eliminar-las-brechas-que-privan-mujeres-y-ninas-acceder-plenamente>, 26 de agosto de 2026.

¹⁹ Ibidem.



Dip. Alberto Martínez Urincho



especialmente las periodistas, comunicadoras y defensoras de los derechos humanos, están expuestas a sufrir violencia de género en línea de manera sistemática, incluida la vigilancia selectiva sin autorización judicial, lo que impide su participación plena e igualitaria en la vida pública y conlleva graves repercusiones en todos los ámbitos de sus vidas y en las sociedades en general.”²⁰

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México²¹, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Texto Vigente	Texto Propuesto
(Sin correlativos)	Artículo 6º Bis. El Estado garantizará la alfabetización digital en todos los niveles educativos. Estado garantizará el derecho humano de toda persona, con énfasis en niñas, niños y adolescentes, a vivir en un entorno digital seguro, accesible, saludable y libre de violencia, priorizando la salvaguarda de la salud mental, emocional y su desarrollo integral. Las personas físicas o morales proveedoras de servicios digitales, plataformas tecnológicas o redes sociales serán civil, administrativa y penalmente responsables por los daños al

²⁰ Ibidem.

²¹ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



Dip. Alberto Martínez Urincho



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	desarrollo bio-psicosocial derivados de diseños, arquitecturas o algoritmos orientados al uso compulsivo o adictivo. Deberán acreditar auditorías preventivas de impacto en derechos de la niñez ante órganos del Estado y permitir la fiscalización de un cuerpo de supervisión independiente antes y durante la operación de sus sistemas en territorio nacional. Las plataformas deberán incorporar configuraciones predeterminadas de protección reforzada para menores de edad, que incluyan límites diarios de tiempo de uso, bloqueos en horarios nocturnos y escolares, restricción de mecanismos de validación social masiva y la opción obligatoria de navegación libre de recomendación algorítmica por defecto. La ley reglamentaria en la materia determinará las responsabilidades civiles, administrativas y penales, así como los mecanismos expeditos para la reparación integral del daño. Artículo 6º Ter. El Estado garantizará que el desarrollo, despliegue y uso de los Sistemas de Inteligencia Artificial se centren en la persona, subordinando el progreso técnico al respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales y los valores democráticos, de conformidad con esta Constitución, los tratados internacionales de los que México es Estado Parte y la jurisprudencia aplicable. Se entiende por Sistema de Inteligencia Artificial cualquier sistema basado en datos, algoritmos o modelos computacionales que, con diversos niveles de autonomía, infiere cómo lograr objetivos definidos para generar resultados tales como predicciones, recomendaciones, contenidos o decisiones que influyen en entornos físicos o virtuales. Su diseño y aplicación deberán orientarse al bienestar social, la reducción de brechas de desigualdad y la sostenibilidad del planeta. Ningún imperativo económico o tecnológico prevalecerá sobre la dignidad humana. Queda prohibido el desarrollo o uso de sistemas que perpetúen, amplifiquen o generen sesgos que deriven en discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad,
--	---



Dip. Alberto Martínez Urincho



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

	discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a: I. Saber de manera clara y explícita si está interactuando con un Sistema de Inteligencia Artificial. II. Recibir una explicación clara, accesible, oportuna y no técnica sobre las decisiones automatizadas que afecten sustancialmente sus derechos, empleo, salud, seguridad o libertad, así como a impugnar dichas decisiones ante una autoridad humana, y III. La protección de sus datos personales y su privacidad. Se prohíbe la recolección, almacenamiento o tratamiento masivo e indiscriminado de datos biométricos, conductuales o de identificación de las personas, salvo en los casos estrictamente previstos por la ley, bajo control judicial y con respeto a los principios de proporcionalidad y necesidad. Los sistemas clasificados como de alto riesgo se someterán a evaluaciones de impacto en derechos humanos y auditorías periódicas de equidad, transparencia y trazabilidad por parte de un órgano técnico e independiente. La ley reglamentaria determinará los esquemas de auditoría técnica, los mecanismos expeditos para la reparación integral del daño, y las sanciones aplicables para garantizar un entorno digital seguro y ético para las personas. Transitorio
--	---



Dip. Alberto Martínez Urincho



	Único. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Se adicionan los artículos 6º. Bis y 6º Ter a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la educación digital, el derecho a las personas a vivir en un entorno digital seguro; la responsabilidad de tecnoempresas y sentar las bases para que el desarrollo del Sistema de Inteligencia Artificial esté acorde al respeto a la dignidad humana y los valores democráticos.

VIII. Texto normativo propuesto;

ÚNICO. - Se adicionan los artículos 6º. Bis y 6º Ter a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6º Bis. El Estado garantizará la alfabetización digital en todos los niveles educativos.

El Estado garantizará el derecho humano de toda persona, con énfasis en niñas, niños y adolescentes, a vivir en un entorno digital seguro, accesible, saludable y libre de violencia, priorizando la salvaguarda de la salud mental, emocional y su desarrollo integral.

Las personas físicas o morales proveedoras de servicios digitales, plataformas tecnológicas o redes sociales serán civil, administrativa y penalmente responsables por los daños al desarrollo biopsicosocial derivados de diseños, arquitecturas o algoritmos orientados al uso compulsivo o adictivo. Deberán acreditar auditorías preventivas de impacto en derechos de la niñez ante órganos del Estado y permitir la fiscalización de un cuerpo de supervisión independiente antes y durante la operación de sus sistemas en territorio nacional.

Las plataformas deberán incorporar configuraciones predeterminadas de protección reforzada para menores de edad, que incluyan límites diarios de tiempo de uso, bloqueos en horarios nocturnos y escolares, restricción de mecanismos de validación social masiva y la opción obligatoria de navegación libre de recomendación algorítmica por defecto.

La ley reglamentaria en la materia determinará las responsabilidades civiles, administrativas y penales, así como los mecanismos expeditos para la reparación integral del daño.

Artículo 6º Ter. El Estado garantizará que el desarrollo, despliegue y uso de los Sistemas de Inteligencia Artificial se centren en la persona, subordinando el progreso técnico al respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales y los valores democráticos, de conformidad con esta Constitución, los tratados internacionales de los que México es Estado Parte y la jurisprudencia aplicable.

Se entiende por Sistema de Inteligencia Artificial cualquier sistema basado en datos, algoritmos o modelos computacionales que, con diversos niveles de autonomía, infiere cómo lograr objetivos



Dip. Alberto Martínez Urincho



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

definidos para generar resultados tales como predicciones, recomendaciones, contenidos o decisiones que influyen en entornos físicos o virtuales. Su diseño y aplicación deberán orientarse al bienestar social, la reducción de brechas de desigualdad y la sostenibilidad del planeta. Ningún imperativo económico o tecnológico prevalecerá sobre la dignidad humana.

Queda prohibido el desarrollo o uso de sistemas que perpetúen, amplifiquen o generen sesgos que deriven en discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Toda persona tiene derecho a:

- I. Saber de manera clara y explícita si está interactuando con un Sistema de Inteligencia Artificial.
- II. Recibir una explicación clara, accesible, oportuna y no técnica sobre las decisiones automatizadas que afecten sustancialmente sus derechos, empleo, salud, seguridad o libertad, así como a impugnar dichas decisiones ante una autoridad humana, y
- III. La protección de sus datos personales y su privacidad.

Se prohíbe la recolección, almacenamiento o tratamiento masivo e indiscriminado de datos biométricos, conductuales o de identificación de las personas, salvo en los casos estrictamente previstos por la ley, bajo control judicial y con respeto a los principios de proporcionalidad y necesidad.

Los sistemas clasificados como de alto riesgo se someterán a evaluaciones de impacto en derechos humanos y auditorías periódicas de equidad, transparencia y trazabilidad por parte de un órgano técnico e independiente.

La ley reglamentaria determinará los esquemas de auditoría técnica, los mecanismos expeditos para la reparación integral del daño, y las sanciones aplicables para garantizar un entorno digital seguro y ético para las personas.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Cámara de origen;

Senado de la República.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.

Suscribe,

Alberto Martínez Urincho
Diputado Alberto Martínez Urincho.

Certificado de firma		07/09/2026 11:15
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A9EF0BE90DF691B5F552495	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: Iniciativa Meta empresas .pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 15	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:8eee:190f:bbb2:5b9a:ad18	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
d743bae956cfbe64c29beeb5d4e4886b0cdcde19af99295e164778636c5e9ab32	07/09/2026 11:13	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
c477d756ffdbd9e0309b01cfa2ae6f2d15e8230f8fa80b619adb3012b9bba4e6		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
07/09/2026 17:15:36 UTC (07/09/2026 11:15:36 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
5813ac09-64cf-44fa-9da2-d61f0dd17fad.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
c477d756ffdbd9e0309b01cfa2ae6f2d15e8230f8fa80b619adb3012b9bba4e6	

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9EF131B28154264F3955BE	Enviado: 07/09/2026
Derecho	IP: 2806:105e:12:8eee:190f:bbb2:5b9a:ad18	11:15:02
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 07/09/2026
Correo:		11:15:30
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 07/09/2026 11:15:30
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		07/09/2026 11:15:30.383
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		07/09/2026 11:15:30.416

Firma con texto

Alberto Martínez Urincho

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

